

Modifican Instructivo de la Meta 42, aprobado mediante la R.D. N° 003-2014-EF/50.01 y modificatoria, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2014-EF/50.01

Lima, 12 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 015-2014-EF/50.01, se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, correspondientes a las metas del 01 al 25 y metas del 26 al 54, cuyas fechas de cumplimiento son al 31 de julio de 2014 y 31 de diciembre de 2014, respectivamente;

Que, la meta 42 que debe ser cumplida al 31 de diciembre de 2014, fue propuesta por el Consejo Nacional de la Competitividad, el mismo que ha solicitado mediante Memorando N° 285-2014-EF/10.35.01 modificar los plazos para el cumplimiento de algunas de las actividades que los gobiernos locales deben realizar para cumplir dicha meta;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el numeral 5.1 del artículo 5° del instructivo de la Meta 42, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 y modificatoria, el cual señala las actividades que deberán realizar los Gobiernos Locales para el cumplimiento de la meta en mención, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Instructivo de la Meta 42 aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

Modifíquese el numeral 5.1 del artículo 5° del Instructivo de la Meta 42, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01 y modificatoria, en los siguientes términos:

“(…)

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 42

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 42, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<p>Actividad 1: Para el caso de Municipalidades Distritales, emisión de la Ordenanza que aprueba el TUPA y oficio de remisión a la Municipalidad Provincial para su ratificación hasta el 15 de noviembre de 2014. La verificación se realizará por medio de la documentación remitida al Consejo Nacional de la Competitividad –CNC- por la Municipalidad hasta el 31 de diciembre de 2014</p>	35
<p>En el caso de Municipalidades, Provinciales, emisión de la Ordenanza que aprueba el TUPA hasta el 15 de noviembre de 2014. La verificación se realizará por medio de la documentación remitida al Consejo Nacional de la Competitividad –CNC- por la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre de 2014 (...)</p>	25
<p>Actividad 4: Emisión de los Acuerdos del Concejo Provincial sobre la ratificación o no de la Ordenanza Distrital hasta el 31 de diciembre de 2014. La verificación se realizará por medio de la documentación remitida al Consejo Nacional de la Competitividad –CNC- por la municipalidad, hasta el 31 de diciembre 2014.</p>	10

(...)"

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS

Director General

Dirección General de Presupuesto Público